

Sesión N.º 464

Celebrada el 3 de Julio de 1935.

Presidió el señor Tubercaseaux, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Fischer, Matte, Múller, Phillips, Rossi, Saavedra y Satchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. - Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.]

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 al 28 de Junio último, con los siguientes totales:

Rescuento al Público

\$ 435.093.32

Operaciones

Redescuentos a Bancos accionistas ₧ 264,062.26

Préstamos con garantía de Manantles " 263,556.38

Operaciones de cambio:

Periodo N° 26; 24 al 29 de junio Ley 5107 Compras Fco. 1,501,883.72

Ventas " 1,728,790.72

Letras de exportación y de Seguro

Compras U.S. \$ 304.87

Ventas " 20,000. -

Ventas £ 3,395.8.10

Decreto-Ley 100

Compras Fco. 550,413.31

Compras U.S. \$ 16,672.16

Compras £ 6,874.12.9

Ventas Fco. 12,788.99

Ventas U.S. \$ 12,473.50

Ventas £ 6,056.8.11

Decreto-Ley 646, a ₧ 0.644 por franco

Compras Fco. 425,066.96

Ventas 96,904.35

a ₧ 1.288 por franco

Compras 497,949.98

Ventas 750,621.12

Ley 5594

Compras Rl. 19,650. -

Letras sf. Brasil

Compras £ 772.3.7

Ventas Rl. 19,650. -

Exportaciones autorizadas por la Comisión U.S. \$ 78,218.87

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 28 de junio último, los saldos de redescuento que se indican a continuación:

Banco de Curicó ₧ 500,701.30

Banco Italiano " 3,810,204.30

Banco de Osorno y La Unión " 2,905,300.71

Banco Germánico de la América del Sud " 2,056,283.72

₧ 9,272,490.53

Tasas de Descuento Descuentos al Público

Redescuento a Bancos accionistas

6%

Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros, (Ley N° 5621)

4 1/2%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N° 5621)

4 1/2%

Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N° 5069)

5%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)

4 1/2%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350) cuyo plazo no exceda de 90 días

3%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350) cuyo plazo sean mayores de 90 y menores de 180 días

4%

Operaciones con las instituciones de fomento (Ley N° 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley N° 5185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley N° 466)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N° 5394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N° 5398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N° 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley N° 5296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley N° 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127	2%

Billetes del Banco

A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó ordenar la elaboración de las siguientes cantidades de billetes del Banco de los cortes que se indican:

\$96.000.000.- Noventa y seis millones de pesos, o sea, 9.600.000 cóndores, que representan diecinueve millones doscientas mil piezas, en billetes del tipo de \$5.- (cinco pesos) cada uno, Series A.-B.-C.-D.-E.-F.-G.-H.-I.-J.-K.-L.-M.-N.-O.-P.-Q.-R.-S.-T.-U.-V.-X.-Y, números 1 al 100.000 en cada serie.- Las series indicadas deberán repetirse ocho veces (N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16), a fin de obtener los \$96.000.000.- mencionados.

\$72.000.000.- Setenta y dos millones de pesos, o sea, 7.200.000 cóndores, que representan siete millones doscientas mil piezas, en billetes del tipo de \$10.- (diez pesos) cada uno, Series A.-B.-C.-D.-E.-F.-G.-H.-I.-J.-K.-L.-M.-N.-O.-P.-Q.-R.-S.-T.-U.-V.-X.-Y, números 1 al 100.000 en cada serie.- Las series indicadas deberán repetirse tres veces (N° 10, 11 y 12), a fin de obtener los \$72.000.000.- mencionados.

\$100.000.000.- Cien millones de pesos, o sea, 10.000.000 de cóndores que representan dos millones de piezas, en billetes del tipo de \$50.- (cincuenta pesos) cada uno, Series A3.-B3.-C3.-D3.-E3.-F3.-G3.-H3.-I3.-J3.-K3.-L3.-M3.-números 1 al 250.000 en cada serie.

\$130.000.000.- Ciento treinta millones de pesos, o sea, 13.000.000 de cóndores, que representan doscientas sesenta mil piezas, en billetes del tipo de \$500.- (quinientos pesos) cada uno, serie B, números 1 al 260.000.

Todos estos billetes deberán llevar la fecha del acuerdo, esto es, 3 de Julio de 1935, y las firmas del Presidente y Gerente General del Banco que actualmente desempeñan esos cargos.

Se acordó, asimismo, reiterar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas las órdenes de elaboración anteriores cuyo cumplimiento aún se encuentra pendiente.

Banco de Chile

El Presidente, señor Subercaseaux, hizo dar lectura a la carta del Banco de Chile que se inserta a continuación relacionada con la posibilidad de que pueda haber alguna responsabilidad al Banco Central en la estafa de que ha sido víctima el Banco de Chile a causa de una operación de venta de U.S. \$40.000.- que dicho Banco hizo por intermedio del señor Germán Rosende Subiabre.

La carta mencionada es del tenor siguiente:

" Santiago, a 2 de Julio de 1935.

" Señores

" Banco Central de Chile

" Presente.-

" Muy señores nuestros:

" En vista de la respuesta que Uds. se sirvieron dar en sus altísimas, de fechas 27 y 28 de Junio último, a la que en 27 del mismo mes les dirigimos incluyéndoles un cheque a la orden de Uds. por Dólares 40.000.- a fin de que lo abonaran a la cuenta que en esa institución mantiene la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, y no habiendo recibido de esta Compañía el reembolso del equivalente en moneda corriente, con fecha de ayer le escribimos la siguiente carta:

" Señor Gerente de la

" Cia. Manufacturera de Papeles y Cartones

" Presente.-

" Muy señores nuestro:

" Con fecha 27 de Junio f.fdo., este Banco abonó a la cuenta corriente en Dólares de esa Compañía en el Banco Central de Chile la suma de U.S.\$40.000.-, de acuerdo con instrucciones escritas de este Banco según carta que se copia a continuación:

" Señores

" Banco Central de Chile

" Presente.-

" Muy señores nuestros:

" Tenemos el agrado de incluirles nuestro cheq. N° 2393 a su orden y por la cantidad de \$40.000.- (cuarenta mil dólares) con el objeto de que su valor se sirva abonarlo a la cuenta corriente en dólares que mantiene en esa institución la Cia. Manufacturera de Papeles y Cartones. Esta operación ha sido debidamente autorizada por la Hon. Comisión de Cambios Internacionales, según autorización N° 11098/11888 en nuestro poder.

" En espera de su acuse de recibo, quedamos.... etc."

" El Banco Central, en carta de la misma fecha, nos ha dado cuenta de haber cumplido nuestras instrucciones mencionadas, en los siguientes términos:"

" Señores

" Banco de Chile

" Presente.-

" Acusamos recibo de su atenta de hoy, en la que nos incluyen cheque N° 2393 a nuestra orden por la suma de U.S.\$40.000.-, valor que ha sido depositado a la cuenta que mantiene con nosotros la Cia. Manufacturera de Papeles y Cartones.

" Quedamos de Uds..... etc."

" Como hasta este momento, este Banco no ha sido reembolsado del equivalente en moneda corriente de esa suma, agradeceremos a Uds. se sirvan hacerlo, o bien dar instrucciones al Banco

" Central de Chile de acreditar a nuestra cuenta corriente, con cargo a la cuenta corriente de Uds., la
 " ya citada suma de Solos. 40.000.- "

" Con fecha de ayer la Compañía nos contestó en los siguientes términos:

" Excusamos recibo de su atenta de fecha de hoy, en la que Ud. se sirve darnos cuenta
 " de ciertas operaciones que ha realizado su Banco con el Banco Central de Chile,
 " lamentando que no haya Ud. tenido la benvolencia de informarnos acerca de
 " las razones que tuvo la institución a su cargo para efectuarlas en la forma que,
 " en la carta que contestamos, se detalla.

" Como esta Compañía no ha dado a ese Banco instrucciones de ningún género res-
 " pecto al depósito de que nos habla, suponemos que esa operación pudiera relacio-
 " narse con una operación comercial de compra-venta de moneda extranjera, que
 " realizó esta Compañía directamente con el señor German Rosende en la forma
 " que pasamos a detallarle.

" El 18 de junio último se presentó el señor Rosende a nuestras oficinas ofre-
 " ciéndonos 40.000.- dólares al precio de \$23.98 cada uno, oferta que nosotros
 " aceptamos sometida a la condición de obtener la aprobación de la Comisión
 " de Cambios Internacionales y de ser depositados en nuestra cuenta corriente
 " con el Banco Central de Chile. El señor Rosende estuvo el 27 de junio a co-
 " brarnos el valor de los dólares comprados y nosotros no tuvimos inconveniente
 " en cancelárselo cuando nos entregó el certificado de depósito del Banco
 " Central de Chile, cuya copia debidamente protocolizada acompaña. El pago
 " lo efectuamos por medio del cheque No. 1174.173 por \$959.200 contra ese Banco,
 " cheque que, endosado por el señor Rosende, pagaron Uds. el mismo día 27
 " de junio.

" Como del contexto de la estimada de Uds. pudiera desprenderse una duda
 " sobre la legitimidad de los fondos que figuran en nuestra cuenta, no ade-
 " lantamos a manifestarles desde luego, y sólo como una consideración a Uds.,
 " pues esa duda para nosotros no existe, que no tendríamos inconveniente
 " para que un Tribunal elegido de común acuerdo por las entidades que
 " estuvieran afectadas resolviese en derecho y estricta justicia, en forma
 " breve y sumaria, esta situación.

" Como lo anuncia en su carta la Compañía, nos remitió una copia de
 " la protocolización del memorándum o certificado de depósito que ese Banco entru-
 " gó al señor Rosende, el cual no creemos necesario reproducir aquí, pero del que se
 " desprende que el Banco Central agregó la frase "p.p. German Rosende", sin que el
 " Banco de Chile hiciera, en la carta a Uds., ninguna referencia a este señor, y que
 " es lo que ha dado ocasión a que pudiera llevarse a efecto el fraude cometido.

" En estas condiciones, y estando nosotros en el convencimiento de que el
 " procedimiento que adoptamos al ordenar a Uds. que depositaran en la cuenta de

" la compañía los referidos \$40.000, ha sido perfectamente claro y corriente, y estimando que a
 " este Banco no afecta responsabilidad alguna en el caso señalado, ni debe, por consiguiente, su-
 " frir perjuicio de ninguna especie, creemos que el medio propuesto por la Compañía Manufac-
 " turera de Papeles y Cartones al final de la carta transcrita, o sea el de someter el asunto a arbitraje
 " de derecho, sería el mas conveniente para determinar a quien afecta lo ocurrido, o sea quien debe su-
 " frir las consecuencias que, hasta este momento, se derivan, y pueden ser definitivas, del hecho de que el
 " Banco de Chile no haya recibido aun el pago de los dólares que hizo depositar en la cuenta de la
 " mencionada compañía,

De Udo. atlos. y L. S.

(Firmado:) Esteban Phillips. Gerente-General.

Por tratarse de un asunto que afecta al Banco de Chile y a la Compañía
 Manufacturera de Papeles y Cartones, y en virtud de lo prevenido en el artículo 40 de la Ley Or-
 gánica del Banco, abandonaron la Sala los Directores señores, Aguirre, Matte y Phillips.

A fin de que los señores Directores se impusieran debidamente de la forma
 en que el mencionado Rosende efectuó la operación de que se trata, el Secretario dió lectura a
 la querrela interpuesta por el Banco de Chile, la Compañía Manufacturera de Papeles y Carto-
 nes y el Banco Central de Chile, conjuntamente, acusándolo del delito de estafa.

Dió lectura, asimismo, al Acta Privada que suscribieron las tres Instituciones mencionadas, dejando testimonio acerca de que el hecho de presentar una querrela
 en conjunto, no significa antecedente alguno para determinar quienes deben sufrir los
 perjuicios de la estafa o engaño de Rosende.

Después de oír las opiniones de varios de los señores Directores presen-
 tes, y considerando tambien el informe verbal que evacuó el Abogado señor Alliende, el Directorio por
 unanimidad de los miembros presentes acordó aceptar el temperamento propuesto por el Banco de Chile en la
 carta que se ha insertado más arriba.

A continuación, el Directorio entró a considerar los nombres de las personas que po-
 drían desempeñar el cargo de árbitro y se produjo acuerdo unánime respecto de las siguientes: don
 Fernando Alessandri, don Joaquín Traniávaral, don Armando Quezada, don Luis Antonio Vergara y
 don Horacio Walker.

En consecuencia, el Directorio facultó a los señores Presidente y Gerente General pa-
 ra que sometan al arbitraje de derecho de una determinada persona todas las cuestiones que pue-
 dan suscitarse entre el Banco de Chile, la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones y el Banco
 Central de Chile, en relación con la venta y depósito de 40.000 dólares, efectuados el 27 de junio último y en
 que intervino don Germán Rosende. - Se dejó expresa constancia de que podrían interponerse los re-
 cursos de apelación y casación. - La designación de la persona del árbitro se hará previamente y de co-
 mún acuerdo entre las tres entidades mencionadas, y para ello tambien quedaron facultados los
 señores Presidente y Gerente General.

Se levantó la sesión.

(Signatures and stamps at the bottom of the page, including names like Aguirre, Rosende, and others, along with official stamps and dates like "1900".)